



## Diócesis de Little Rock Oficina de Escuelas Católicas

### Manual de Políticas y Procedimientos

#### 4.00 Alumnos

	Página
4.28 Acoso	10
4.38 Actividades Extracurriculares	13
4.06 Admisión para la Preparatoria	4
4.02 Admisiones	3
4.30 Alcohol/ Drogas	10
4.26 Amenazas y/o Actos de Violencia	9
4.16 Aprendizaje a Distancia	7
4.09 Asistencia	4
4.19 Bachillerato Internacional	7
4.39 Bailes	13
4.12.4 Boleta de Calificaciones	6
4.33 Búsqueda de Bienes	11
4.12.1 Calificaciones	5
4.12.2 Calificaciones Modificadas	5
4.12 Calificaciones/ Reporte de Desempeño del Alumno	5
4.25 Conducta No Tolerable	9
4.24 Conducta y Disciplina	8
4.34 Consentimiento de Fotografías y Videos	11
4.12.3 Discapacidad Diagnosticada	6
4.04 Documentación Requerida para la Admisión	3
4.43 Documentos Oficiales de la Escuela	16
4.05 Edad de Ingreso para las Escuelas Primarias	3
4.40 Embarazo	14
4.36.2 Enfermedades Contagiosas	12
4.41 Estudiantes que Han Contraído Matrimonio	14
4.32 Expulsión	11
4.14 Graduación de la Escuela Primaria	6
4.10 Impuntualidad	4
4.07 Intercambio de Estudiantes Extranjeros	4

4.22	Internet, Correo Electrónico y Redes Sociales	8
4.27	Intimidación “Bullying”	10
4.18	Matrícula Doble	7
4.36.1	Medicamentos en la Escuela	12
4.11	Oportunidades para el Crecimiento Espiritual	5
4.01	Política sobre la No- Discriminación	3
4.42	Política sobre la Sexualidad Humana	14 - 16
	4.42.1 Motivos para una Política sobre la Sexualidad Humana	
	4.42.2 Intimidación “Bullying”/ Acoso/ Violencia y Sexualidad Humana	
	4.42.3 Castidad	
	4.42.4 Orientación Sexual y Atracción de Personas del Mismo Sexo	
	4.42.5 Disforia de Género (Transgenerismo)	
4.29	Portación de Armas	10
4.08	Pre-requisitos para una Educación en el Hogar	4
4.03	Prioridades de Admisión para Escuelas Católicas	3
4.20	Programa de Becas Académicas de Arkansas	7
4.17	Programa de Educación para Adultos	7
4.12.7	Promoción	6
4.21	Pruebas y Evaluaciones	7
4.13	Registros Permanentes	6
4.12.5	Reprobación	6
4.12.6	Reunión de Maestros y Padres de Familia	6
4.36	Salud	12
4.37	Seguro de Accidente del Alumno	13
4.23	Supervisión de Alumnos	8
4.31	Suspensión	11
4.15	Tareas	7
4.35	Uniforme y Vestimenta de la Escuela	12
4.36.3	Vacunas	13

#### **4.01 POLÍTICA SOBRE LA NO-DISCRIMINACIÓN**

Las Escuelas Católicas en la Diócesis de Little Rock admiten alumnos de cualquier raza, color, nacionalidad y origen étnico a todos los derechos, privilegios, programas y actividades generalmente acordados o proporcionados a los alumnos de la escuela. Las escuelas católicas de la Diócesis de Little Rock no discriminan en cuanto a la raza, color, nacionalidad u origen étnicos en la administración de sus políticas educativas, políticas de admisión, programas de becas y préstamos, programas deportivos y otros programas administrados por la escuela.

Aunque las escuelas no discriminan en contra de los alumnos con necesidades especiales, tal vez no tengan una gama completa de servicios disponibles para ellos. Las decisiones con respecto a la admisión e inscripción continua de un alumno en la escuela están basadas sobre las habilidades emocionales, académicas y físicas del alumno, y de los recursos disponibles en la escuela para atender las necesidades del alumno.

#### **4.02 ADMISIONES**

La inscripción en una escuela Católica es un privilegio y cada niño católico tiene el derecho de recibir instrucción y formación en la fe Católica. A ningún hijo de un feligrés se le negará la oportunidad de asistir a su escuela parroquial simplemente porque no pueda pagar la matrícula completa. Los estudiantes creyentes de otra fe son bienvenidos, pero estarán sujetos a la disponibilidad de cupos vacantes. Las escuelas deben tener una política de admisión.

#### **4.03 PRIORIDADES DE ADMISIÓN PARA ESCUELAS CATÓLICAS**

1. Familias Católicas en la Parroquia
2. Familias Católicas en Parroquias cercanas
3. Otras Familias

#### **4.04 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ADMISIÓN**

- Acta de Nacimiento
- Acta de Bautismo ( Si es católico)
- Registros de Vacunas
- Cualquier documento de una escuela anterior, el cual será revisado antes de ser admitido

#### **4.05 EDAD DE INGRESO PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS**

Edad de ingreso- Ningún niño será admitido en el jardín de infantes al menos que él/ ella haya alcanzado la edad de cinco (5) años en o antes del 1ero. de septiembre de dicho año escolar. Ningún niño será admitido a primer grado al menos que él/ ella haya alcanzado la edad de seis (6) años durante o antes del 1ero. de septiembre de dicho año escolar.

#### **4.06 ADMISIÓN PARA LA PREPARATORIA**

Los estudiantes que desean entrar en las preparatorias han de cumplir las políticas de admisión de dichas escuelas.

#### **4.07 INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

Los estudiantes de intercambio extranjero requerirán la colaboración de una organización internacional de intercambio de estudiantes visitantes para cumplir con las normas y reglas establecidas al colocar a un estudiante en una escuela en el estado. (Código Anotado de Arkansas §6-18-1705, §6-18-1704, §6-18-1706)

#### **4.08 PRE-REQUISITOS PARA UNA EDUCACIÓN EN EL HOGAR**

Padre(s) y/o tutor(es) que deseen proveer una educación en el hogar para sus hijos, deben entregar una notificación escrita al superintendente del distrito escolar público local sobre su intención de proveer una educación en el hogar para sus hijos y firmar una renuncia reconociendo que el estado de Arkansas no se hace responsable de la educación de sus hijos durante el tiempo que el padre(s) y/o tutor (es) elijan la educación en el hogar. (Código Anotado de Arkansas §6-15-503)

#### **4.09 ASISTENCIA**

Todo padre(s) y/o tutor(es), u otra personas con domicilio en el estado de Arkansas y teniendo la custodia o el cargo de cualquier niño o niños entre los cinco (5) y los diecisiete (17) años de edad (ambos incluidos) enviará a dichos niños a un colegio público, privado, o escuela parroquial o educación en el hogar. (Código anotado de Arkansas § 6-18-207)

En casos de excesivas ausencias, el director se reunirá con el padre(s) y/o tutor(es). Generalmente un alumno que ha acumulado veinticinco (25) días de ausencia durante el año escolar deberá asistir a la escuela durante el receso de verano para ponerse al día con el trabajo faltante o para repetir el grado.

#### **4.10 IMPUNTUALIDAD**

Para que los alumnos logren un satisfactorio progreso en la escuela, es necesario que estén presentes diariamente cuando comienzan las clases. Un alumno es considerado tarde si no está en el aula una vez que el timbre suena para entrar a clase. La impuntualidad interfiere con el progreso en la escuela y contribuye al disturbio hacia todos los miembros del aula. Si un alumno llega tarde reiteradamente, el director se reunirá con su padre(s) y/o tutor(es) con el fin de corregir la irregularidad. Si la impuntualidad continúa luego de dicha reunión con el padre(s) y/o tutor(es), el alumno estará sujeto a una suspensión o expulsión.

#### **4.11 OPORTUNIDADES PARA EL CRECIMIENTO ESPIRITUAL**

Se proporcionarán oportunidades para permitir que la fe de los alumnos se convierta en una fe viva, consciente y activa, a través de la instrucción. El profesorado trabajará en conjunto para proveer un programa de religión para los alumnos que se convertirá en una fuerza poderosa para el desarrollo de la santidad personal y para la construcción de la comunidad.

- Cada alumno inscrito en una escuela católica en la Diócesis de Little Rock tendrá el beneficio de un curso de religión enseñado por un profesor católico practicante quien tenga o esté trabajando para obtener un Certificado de Catequista Diocesano.
- Todos los textos y materiales religiosos deben estar aprobados por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB, por sus siglas en inglés).
- A los alumnos se les dará la oportunidad de asistir a Misa durante el año escolar y para recibir el sacramento de la reconciliación.

#### **4.12 CALIFICACIONES/ REPORTE DEL DESEMPEÑO DEL ALUMNO**

La uniformidad de las calificaciones se mantendrá a conciencia en toda la escuela. Es decir, el trabajo de calidad similar recibirá aproximadamente la misma calificación de todos los maestros. Las calificaciones académicas deben estar basadas en un logro académico y no por conducta, como el comportamiento, que se calificará por separado.

##### **4.12.1 Calificaciones**

Las calificaciones bajo el sistema de letra o porcentaje se utilizarán en los reportes para el padre(s) y/o tutor(es), mientras que cualquiera de los dos se utilizará para registros permanentes. En cualquier ambos casos la siguiente interpretación se mantendrá en las escuelas primarias:

A Superior	90 a 100%
B Arriba del Promedio	80 a 89%
C Promedio	70 a 79%
D Aprobado	60 a 69%
F Reprobado	Por debajo de 60%

##### **4.12.2 Calificaciones Modificadas**

Una escala de calificaciones modificada puede ser utilizada en áreas académicas afectadas debido a la dificultad de aprendizaje diagnosticada u otra condición de discapacidad diagnosticada del alumno. En la boleta de calificaciones permanente, se pondrá un asterisco al lado del área donde la materia ha sido modificada. La descripción de la materia modificada(s) se pondrá en el expediente del alumno. Las calificaciones bajo el sistema de letras que se empleará en el área (s) modificada se basarán en el rendimiento académico como se definió en el plan de estudio académico modificado.

#### **4.12.3 Discapacidad Diagnosticada**

Una discapacidad diagnosticada es una condición que ha sido evaluada por un psiquiatra, psicólogo, examinador psicológico, o un médico y ha sido determinada como lo suficientemente grave para prevenir que el niño aprenda a través de la instrucción tradicional en el aula. Copias con los resultados de evaluaciones y sugerencias para modificaciones educativas y/o planes académicos deben ser presentadas en la oficina de la escuela.

#### **4.12.4 Boleta de Calificaciones**

La boleta de calificaciones será distribuida una semana después del cierre de cada trimestre.

#### **4.12.5 Reprobación**

Cuando la reprobación parece inevitable, el padre(s) y/o tutor(es) serán notificados adecuadamente, por adelantado, sobre la probable reprobación del alumno. Dos materias reprobadas en la escuela primaria constituyen una reprobación de grado, al menos que se recuperen durante las clases de verano aprobadas por el director. El comprobante de asistencia a la escuela durante el verano y las calificaciones aprobadas se le presentarán al director antes que el niño sea ascendido. Las preparatorias seguirán sus propias políticas en relación a la reprobación de los alumnos. En caso de la retención, la documentación quedará grabada en el registro permanente del alumno.

#### **4.12.6 Reunión de Maestros y Padres de Familia**

Las reuniones de los maestros con los padres de familia serán calendarizadas al menos una vez por semestre.

#### **4.12.7 Promoción**

Un alumno es promovido cada año en base a la recomendación del maestro y el director. Cuando se hace una evaluación del progreso académico del alumno, el maestro, consultando con el director, considerará el progreso social, emocional, físico y moral del alumno, que depende el caso, se le dará preferencia sobre el rendimiento académico.

### **4.13 REGISTROS PERMANENTES**

Un registro permanente se mantendrá para cada alumno. Dicho registro contendrá la asistencia, las calificaciones académicas acumuladas, y los resultados de la prueba de evolución anual estándar para el alumno.

### **4.14 GRADUACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA**

La ceremonia de graduación se llevará a cabo en un programa sencillo pero digno en la iglesia, en la parroquia o en un salón de la escuela.

- La utilización de anillos, birretes o togas no corresponden con los requisitos de sencillez para la graduación de la primaria.

- No se llevarán a cabo ceremonias especiales para jardines de infantes porque según la ley del estado, el jardín de infantes es considerado parte de la escuela primaria.

#### **4.15 TAREAS**

Las tareas crean oportunidades de importante interacción entre las escuelas, familias, alumnos y otros adultos que ayudan a cuidar a los niños. Una práctica bien diseñada ayuda a que el alumno aprenda. Las directrices de tareas deben ser desarrolladas en base a la etapa de desarrollo, de acuerdo a la edad del niño.

#### **4.16 APRENDIZAJE A DISTANCIA**

Los alumnos inscritos en escuelas privadas tienen permitido participar en cursos de aprendizaje a distancia siempre que se cumplan las condiciones para la participación. (Código Anotado de Arkansas §6-47-404 and 6-47-405)

#### **4.17 PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

Cualquier alumno de 16 o 17 años de edad que desee inscribirse en un programa de educación para adultos deberá seguir las directrices del estado. (Código Anotado de Arkansas §6-18-201)

#### **4.18 MATRÍCULA DOBLE**

Alumnos calificados podrán inscribirse en una institución de educación superior como un alumno de medio tiempo tras la recomendación del director de la preparatoria y mediante el cumplimiento de criterios para un puesto avanzado. (Código Anotado de Arkansas §6-60-202)

#### **4.19 BACHILLERATO INTERNACIONAL**

Los cursos de Bachillerato Internacional que se ofrecen en las preparatorias deben ser tratados de la misma manera que el curso de puesto avanzado. (Código anotado de Arkansas § 6-15-902, Acta 2152)

#### **4.20 PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE ARKANSAS**

Los alumnos en las escuelas privadas en Arkansas que reúnan los requisitos mencionados en el código de Arkansas de 1987 podrán recibir una beca monetaria para participar en las escuelas de educación superior de Arkansas. (Código Anotado de Arkansas § 6-85-206, 6-85-207, 6-85-208, 6-85-209, y 6-85-210)

#### **4.21 PRUEBAS Y EVALUACIONES**

Según las indicaciones de la Oficina de Escuelas Católicas, se les harán pruebas estandarizadas a los alumnos de primaria. Los resultados serán incluidos en los registros permanentes de los alumnos.

Los niños que asisten a las escuelas privadas pueden someterse voluntariamente a pruebas y evaluaciones por sospecha de discapacidad y a evaluaciones para un plan de educación individual. (Código Anotado de Arkansas § 6-41-219)

#### **4.22 INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO Y REDES SOCIALES**

Todos los alumnos y padre(s) y/o tutor(es) deberán leer y firmar que están de acuerdo en cumplir las normas establecidas en relación a las comunicaciones y al uso de las computadoras y medios sociales mientras respeten todas las leyes relevantes y procedimientos como indica la Diócesis de Little Rock.

#### **4.23 SUPERVISIÓN DE ALUMNOS**

Los directores son los que proveen recursos adecuados para la supervisión de los alumnos en el patio de recreo, cafeterías, en bibliotecas, en la iglesia y en todo lugar donde las actividades se lleven a cabo.

#### **4.24 CONDUCTA Y DISCIPLINA**

Ya que un alumno de la escuela católica representa a la escuela en todo momento, tanto dentro de la escuela como fuera, debe darse por entendido que toda conducta que traiga desprestigio al alumno o a la reputación de la escuela y a la comunidad, puede dar lugar a medidas disciplinarias por parte de la escuela, incluyendo una expulsión.

El buen comportamiento en los alumnos es de esperar en todas las escuelas. Las reglas y expectativas junto a las consecuencias por infracciones, deben ser establecidas por la administración local y publicada en la guía del alumno. Los siguientes reglamentos deberán ser cumplidos en la formulación de dichas políticas:

- La buena disciplina en clase es la primera y más importante responsabilidad del maestro.
- El castigo corporal es contradictorio con la política Diocesana y no debe ser utilizado para controlar a los alumnos. Todos los individuos deben ser tratados con dignidad y respeto.
- El énfasis debe centrarse en los valores positivos antes que los negativos. Cuando ocurre una infracción, cada caso será tratado con paciencia, con respeto a la dignidad personal del alumno, del maestro y la de todos aquellos que han sido ofendidos por el mal comportamiento del alumno.
- Los medios para afrontar situaciones problemáticas son: negarle los privilegios al alumno que se ha mal comportado, hablar con el alumno en privado, informarle al padre(s) y/o tutor(es) y/o solicitar ayuda positiva del consejero para el alumno.
- Los continuos y serios problemas de comportamiento serán informados al director y el padre(s) y/o tutor(es) serán notificados acerca de la infracción y las medidas disciplinarias que se han tomado.
- Si el alumno no puede ser ayudado por ninguna de las opciones anteriores, el director seguirá el procedimiento de suspensión o expulsión como ha sido mencionado anteriormente en la política.



#### **4.25 CONDUCTA NO TOLERABLE**

La conducta que no es tolerada y puede llevar a cabo una suspensión y/o expulsión como resultado incluye lo siguiente, pero no está limitada a:

- Amenazas y/o actos de violencia.
- Intimidación “Bullying”/ Acoso, incluyendo que sea a través de tecnología en la escuela o en actividades relacionadas a ésta.
- Portación de armas.
- Portación, uso o distribución de drogas o alcohol.
- Estar involucrado en, o posesión de juegos sobrenaturales o juegos satánicos, cartas u otros bienes parafernales.
- Ante cualquier conducta de desorden o destrucción de propiedad los alumnos deberán pagar por cualquier daño en la escuela o parroquia.
- Falta de respeto o abuso al personal de la escuela o alumnos.
- Hurto.

#### **4.26 AMENAZAS Y/O ACTOS DE VIOLENCIA**

Cualquier amenaza llevada a cabo por un alumno para causar daño tanto a ellos mismos como a otros, debe ser tomada con seriedad y abordada inmediatamente.

- Quienquiera que escuche una amenaza debe reportarlo inmediatamente al director.
- El padre(s) y/o tutor(es) del alumno que ha hecho la amenaza debe ser notificado.
- El director y/o párroco decidirá si es necesario notificar a las autoridades correspondientes.
- Cualquier padre(s) y/o tutor(es) del alumno que ha sido amenazado, tanto verbal como por escrito, como una víctima potencial debe ser notificado.

El alumno victimario puede ser puesto en suspensión intervenida o una inmediata expulsión. Si al alumno se le da una suspensión, éste debe ver a un profesional de salud mental como un psiquiatra/ psicólogo. Antes que el alumno regrese a la escuela, el profesional deberá proveer un reporte de evaluación.

Cualquier amenaza que sea llevada a cabo por un padre(s) y/o tutor(es) de un alumno, tendrá como consecuencia la registración de la familia en la escuela, quedando así a prueba para lo restante del año escolar o el próximo año escolar.

Si un adulto amenaza la seguridad del director o cualquier miembro del personal de la escuela, el director o el miembro del personal amenazado puede tomar acciones legales llamando a la policía o buscando una orden de restricción.

En caso que el alumno amenace o cometa un acto violento, él/ella será inmediatamente suspendido, seguido de una posible expulsión. En caso de una expulsión, ésta aparecerá en el registro permanente del alumno.

#### **4.27 INTIMIDACIÓN “BULLYING”**

La intimidación no es deseada, es un comportamiento agresivo entre jóvenes con edad escolar que involucra un verdadero o percibido desequilibrio de poder. El comportamiento es repetitivo o tiene el potencial de ser repetido a lo largo del tiempo. El director debe ser notificado inmediatamente y el alumno será disciplinado con una posible suspensión o expulsión.

#### **4.28 ACOSO**

El acoso es una conducta verbal o física hacia un individuo debido a su raza, color, religión, creencias, sexo, orientación sexual, nacionalidad, ancestros, edad, discapacidad, estado civil, ideología política, o la de sus parientes, amigos o asociados. El director debe ser notificado inmediatamente y el alumno será disciplinado con una posible suspensión o expulsión.

#### **4.29 PORTACIÓN DE ARMAS**

Las escuelas católicas de Arkansas poseen una política que no tolera la portación de arma(s). Si un alumno lleva un arma a la escuela o a alguna actividad de la escuela, o porta un arma en su persona, la escuela deberá inmediatamente suspender y posiblemente expulsar al alumno.

Cualquier objeto que sea utilizado para intimidar, amenazar o causar daño corporal debe ser considerado un arma. Si el director determina que el arma pertenece a una categoría de armas peligrosas que requiere la expulsión, él/ella debe prontamente notificar a las autoridades y al padre(s) y/o tutor(es) del alumno por lo que se refiere a cualquier alegación o indicación de tal contravención.

En caso de una expulsión, ésta será apuntada en el registro permanente del alumno que él/ella fue expulsado por la portación de un arma.

#### **4.30 ALCOHOL/DROGAS**

La portación, uso o distribución de drogas ilegales o bebidas alcohólicas no está permitido en la escuela, ni en la propiedad de la misma, ni en cualquier evento estudiantil.

- Si cualquier alumno trae a la escuela o tiene en su posesión cualquier droga o alcohol dentro del horario escolar o durante cualquier función escolar, no importa la hora o el lugar, él/ella es responsable de la suspensión y/o expulsión. (Código Anotado de Arkansas §6-21-608)
- Regresar a la escuela dependerá de la participación activa del alumno en un asesoramiento profesional y/o terapia, si la dependencia química es evidente.
- Una segunda ofensa tendrá como resultado una expulsión automática.
- Cuando un alumno está involucrado en la distribución de alcohol y drogas a otros alumnos, lo cual es un delito en el estado de Arkansas, él/ella será automáticamente expulsado de la escuela y las autoridades correspondientes deberán ser contactadas.

### **4.31 SUSPENSIÓN**

La suspensión es definida como una expulsión temporal de un alumno de la escuela por razones disciplinarias. La suspensión de la escuela será decisión del director en consulta con el párroco. El director le notificará al alumno y al padre(s) y/o tutor(es) del alumno la razón de la suspensión, el tiempo de suspensión y los requisitos para la reinserción. Es la discreción del director respecto a cómo se manejan las tareas de la escuela durante una suspensión. Los alumnos pueden ser suspendidos por el director por razones serias durante un período de tiempo que no exceda los diez (10) días.

Hay dos tipos de suspensión:

- Suspensión en la escuela  
El alumno es temporalmente removido de la clase pero continúa en la escuela bajo supervisión.
- Suspensión fuera de la escuela  
El alumno no tiene permitido estar en la propiedad de la escuela durante la suspensión.

### **4.32 EXPULSIÓN**

La expulsión es definida como un despido permanente de un alumno de la escuela. La expulsión de la escuela será decisión del director en consulta con el párroco y el supervisor. Un reporte escrito explicando las razones por las cuales se ha llegado a una expulsión será enviado al padre(s) y/o tutor(es) y al supervisor diocesano. Si el padre(s) y/o tutor(es) desean apelar la decisión, ellos deberán contactar al director por escrito dentro de los diez (10) días que hayan recibido la notificación de expulsión. El director y el párroco organizarán una audiencia con un comité de revisión.

### **4.33 BÚSQUEDA DE BIENES**

Todos los bienes en la propiedad escolar, incluyendo pero no limitado a los casilleros, mochilas, carteras y dispositivos tecnológicos, junto con sus contenidos, pueden ser examinados por el personal autorizado de la escuela. Dicha acción puede también ser llevada a cabo cuando el director tenga razones para creer que contienen alguna sustancia ilegal o prohibida u otros objetos que puedan causarles daño a otros en la comunidad escolar.

### **4.34 CONSENTIMIENTO DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS.**

Todo padre(s) y/o tutor(es) de un alumno menor a los 18 años de edad deberá firmar un consentimiento autorizando la utilización de fotografías o videos de su niño en la página web diocesana y/o en otras publicaciones. Las fotografías y videos de aquellos alumnos que no poseen dicho formulario de consentimiento, no serán utilizados en la página web, ni en otras publicaciones.

### **4.35 UNIFORMES/ VESTIMENTA DE LA ESCUELA**

Un sentido de modestia cristiana dictará el prototipo de vestimenta que llevarán los alumnos.

- Los uniformes de las escuelas están vistos como una afirmación de la misión y objetivos de la escuela.
- La vestimenta será apropiada para el ambiente académico de la escuela.
- La administración se reserva el derecho para interpretar que es apropiado.

### **4.36 SALUD**

#### **4.36.1 Medicamentos en la Escuela**

Cualquier alumno con una condición médica compleja deberá tener un plan médico firmado por el padre(s) y/o tutor(es) y el contacto de un profesional de la salud en el archivo en la oficina de la escuela. Todos los medicamentos (con prescripción o sin prescripción) deben ser administrados a través de la oficina de la escuela. La escuela no puede proveer medicina de ninguna clase.

- Cualquier medicamento que se le dé a un alumno deberá tener una directiva escrita y firmada por el padre(s) y/o tutor(es). La directiva escrita deberá incluir el nombre del alumno, el nombre de la medicina y el día y el horario que el medicamento debe ser proporcionado al alumno y la dosis. Cada medicamento debe estar por separado en un contenedor con una etiqueta que lleve escrito el nombre del alumno y el horario cuando debe ser administrado el medicamento.
- Toda medicación que sea llevada a la escuela será guardada en un lugar designado, bajo control y supervisión por funcionarios correspondientes de la escuela. La persona a cargo de administrar el medicamento apuntará el nombre del alumno, la clase de medicina, el día y el horario cuando fue administrado, la dosis que se le ha dado y quién la ha administrado.
- Los alumnos no deben compartir su medicamento con otros alumnos.
- El medicamento con prescripción debe estar en el envase original con instrucciones para administrar el medicamento en dicho envase.
- Los alumnos que tienen la necesidad de utilizar un auto inyector de epinefrina ( EPI-Pen) deberán tener documentación escrita, en el archivo en la oficina de la escuela, por su médico indicando la necesidad del alumno para llevarla con él/ella todo el tiempo.

#### **4.36.2 Enfermedades contagiosas**

Cualquier alumno que tenga o se sospeche que tenga una enfermedad contagiosa como es definida en las Normas y Reglamentos sobre Enfermedades Notificadas del Departamento de Salud de Arkansas, será excluido de la escuela por un período de tiempo designado por dichos reglamentos.

El padre(s) y/o tutor(es) deben reportarle al director cualquier enfermedad contagiosa.

La identidad del alumno enfermo, como también todo el registro de salud u otros registros pertinentes, deben quedar en confidencialidad, y el número de personas que estén al tanto de la condición del alumno se mantendrá al mínimo.

Antes de regresar a la escuela, el alumno deberá pasar el período contagioso, esto es, estar libre de fiebre, vómitos, y/o diarrea por 24 horas y apto para participar en las actividades cotidianas del aula.

#### **4.36.3 Vacunas**

Todos los alumnos que asisten a escuelas católicas en la Diócesis de Little Rock están sujetos a las leyes de vacunación del estado de Arkansas, las cuales pueden ser encontradas en el sitio web del Departamento de Salud de Arkansas. (Código Anotado de Arkansas §6-18-702)

- Una escuela puede admitir temporalmente a un niño, siempre y cuando el niño sea vacunado de forma apropiada, que esté en proceso de recibir la dosis necesaria de vacunas, o muestre un comprobante que él/ella haya solicitado una exención de aquellas vacunas que no han recibido dentro de los treinta (30) días consecutivos después de la admisión inicial del niño.
- Se puede llevar a cabo una exención a la ley de vacunación sólo mediante un certificado emitido por el director del Departamento de Salud de Arkansas.
- Todas las escuelas utilizarán el registro de evaluación de la salud como un formulario estándar para la recopilación de información de vacunación. Estos formularios se pueden obtener a través de la Oficina de Escuelas Católicas.
- Una lista precisa y actualizada de todos los alumnos exentos y deficientes se deberá mantener en la escuela.

#### **4.37 SEGURO DE ACCIDENTE DEL ALUMNO**

Se les ofrecerá a todos los alumnos la oportunidad para inscribirse en un seguro de accidentes por parte la escuela. La Oficina de Escuelas Católicas les proveerá a los directores la información del seguro que será utilizado por las escuelas católicas en la diócesis.

#### **4.38 ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**

Las actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela pueden ser llevadas a cabo con la aprobación del párroco y/o director. Todas las actividades patrocinadas por la escuela serán supervisadas apropiadamente por miembros del profesorado instruidos y adultos capacitados en VIRTUS.

#### **4.39 BAILES**

Los bailes no están permitidos en las escuelas primarias como una función patrocinada por la escuela. El padre(s) y/o tutor(es) deberán ser alentados a patrocinar otros entretenimientos y actividades para estudiantes de las escuelas primarias. Los bailes patrocinados por las escuelas secundarias y preparatorias serán eventos que estarán cerrados al público, restringidos a los alumnos y a sus invitados y seguirán las directrices de la escuela.

#### **4.40 EMBARAZO**

En cumplimiento con nuestra filosofía católica en relación con el respeto a la vida humana, en caso de embarazo, los individuos involucrados serán tratados con dignidad, compasión, y preocupación por sus sentimientos.

- Se les dará la opción, a los individuos involucrados, de continuar con sus estudios en la escuela.
- Los alumnos tienen la libertad de trasladarse a otra institución educativa y hacer los arreglos para recibir los créditos a través de escuelas católicas.
- En caso que el alumno se encuentre en su último año, si reúne todos los criterios académicos, el alumno puede recibir un diploma en forma privada, fuera de la ceremonia formal de entrega de diplomas.

#### **4.41 ESTUDIANTES QUE HAN CONTRAÍDO MATRIMONIO**

El plan de estudio en una escuela católica no está diseñado para los alumnos que han contraído matrimonio. Por lo tanto, los estudiantes que han contraído matrimonio, no están autorizados a inscribirse en el colegio católico. Si los estudiantes contraen matrimonio antes de la graduación, se les aconsejará que completen sus requisitos de graduación a través de otras agencias o instituciones.

#### **4.42 POLÍTICA SOBRE LA SEXUALIDAD HUMANA**

##### **4.42.1 Motivos para una Política de Sexualidad Humana**

Todas las entidades de la Iglesia Católica tienen como propósito el promover la misión salvadora de Jesucristo y deben operar de acuerdo con la verdad revelada por Dios, tanto en la ley natural y la revelación divina. En particular, nuestras escuelas católicas deben permanecer en la plenitud de la verdad con el fin de llevar a cabo su propia misión:

Como la verdadera educación debe procurar la formación integral de la persona humana, en orden a su fin último y, simultáneamente, al bien común de la sociedad, los niños y los jóvenes han de ser educados de manera que puedan desarrollar armónicamente sus dotes físicas, morales e intelectuales, adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad, y se preparen a participar activamente en la vida social (Código de Derecho Canónico 795).

Estas verdades se extienden en toda faceta de nuestras vidas incluyendo, y tal vez especialmente, nuestra sexualidad.

Con respecto a la sexualidad y a la orientación sexual, el Catecismo de la Iglesia Católica afirma: “Al crear al ser humano hombre y mujer, Dios confiere la dignidad personal de manera idéntica a uno y a otra. A cada uno, hombre y mujer, corresponde reconocer y aceptar su identidad sexual.”(Catecismo de la Iglesia Católica (“CEC”), 2360-2363). La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma

índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole. (*Ibid.*). Todo bautizado está llamado a llevar una vida casta, cada uno según su estado de vida. (CEC, # 2337-2359)

Estas enseñanzas de la Iglesia no son meras nociones anticuadas. De hecho, el Papa Francisco ha destacado repetidamente la importancia de un entendimiento apropiado de nuestra sexualidad, con advertencia al desafío planteado por “las diversas formas de una ideología, genéricamente, que niega la diferencia y la reciprocidad natural de hombre y de mujer. Esta presenta una sociedad sin diferencias de sexo. (*Amoris Laetitia* (“AL”), #56). El Papa Francisco señala además que “el sexo biológico y el papel sociocultural del sexo (género), se pueden distinguir pero no separar,” y que además debemos siempre “comprender la fragilidad humana o la complejidad de la vida” que no nos obliga a “aceptar ideologías que pretenden partir en dos los aspectos inseparables de la realidad” (*Ibid.*). Por último “Somos creaturas, no somos omnipotentes,” y debemos aceptar y respetar nuestra humanidad “como ha sido creada” (*Ibid.*). Véase también Gen. 1,27, Mateo 19,4, y Marcos 10,6). El Santo Padre luego subraya que “hay que ayudar a los jóvenes a aceptar el propio cuerpo tal como ha sido creado”, de este modo “es posible aceptar gozosamente el don específico del otro o de la otra, obra del Dios creador” (AL, # 285).

Como señala el Papa Francisco, siempre debemos respetar la dignidad de cada persona, pero eso no significa que la Iglesia deba aceptar las nociones confusas de la ideología de género. No debemos degradar o negar la sinceridad y la lucha de aquellos que se sientan atraídos por las personas del mismo género o que sientan que su verdadera identidad de género es diferente a su sexo biológico. Por lo contrario, busquemos acompañarlas en este viaje de sus vidas, ofreciéndoles la luz del Evangelio mientras intentan encontrar el camino a seguir. Estas verdades no son simplemente a base de fe, más bien, estas realidades son también cognoscibles a través del uso de que funcionen correctamente los sentidos y la razón correcta (Papa San Juan Pablo II, (*Fides et Ratio*, # 22). No se sirve el bien mayor de nadie mediante la falsificación de la verdad, porque es solo la verdad la que nos libera para la vida plena que Dios nos ofrece a cada uno de nosotros. Así, cuando una persona experimenta atracción hacia el mismo sexo o algún tipo de disforia de género, tales luchas no cambian el hecho biológico de cómo Dios ha creado a dicha persona, y sería falso para la Iglesia católica o para nuestras escuelas católicas pretender otra cosa. Las políticas de nuestras escuelas católicas, por lo tanto, deben reflejar estas verdades fundamentales.

#### **4.42.2 Intimidación “Bullying”/Acoso/Violencia y Sexualidad Humana**

Todas las personas tienen dignidad humana inherente y por lo tanto son merecedoras de respeto innato como personas. La intimidación “Bullying”, el acoso, amenazas, o actos de violencia contra cualquier estudiante basado en el sexo percibido de dicho estudiante, orientación sexual, o identidad de género, no serán tolerados (véase secciones 4.26, 4.27, y 4.28).

#### **4.42.3 Castidad**

Toda persona es llamada a la castidad de acuerdo con su estado de vida. Por propósitos del ambiente escolar, la castidad también abarca la modestia en el lenguaje, la apariencia, la

vestimenta y el comportamiento. Por lo tanto, las demostraciones románticas y sexuales de afecto no están permitidas en la escuela.

#### **4.42.4 Orientación Sexual y Atracción de Personas del Mismo Sexo**

Los alumnos no deben defender, celebrar o expresar atracción de personas del mismo sexo, de tal manera que cause confusión o distracción en el contexto de clases, actividades o eventos de las escuelas católicas. Cuando hablamos acerca de la homosexualidad o inclinaciones homosexuales, la utilización del término “atracción de personas del mismo sexo” es preferible, ya que es una descripción más apropiada y en concordancia con las verdades de la fe y la moral católica.

#### **4.42.5 Disforia de Género (Transgenerismo)**

Se espera que todos los alumnos se comporten en la escuela de manera consistente con su sexo biológico. Las escuelas deberán considerar el género de todos los estudiantes por ser compatible con su sexo biológico, incluyendo, pero no limitándose, a lo siguiente: participación en atletismo en la escuela, bailes patrocinados por la escuela, políticas de vestimenta y uniformes; el uso de los vestuarios, duchas, vestuarios, y baños (con la rara excepción, solo en un limitado caso por caso, que sea determinado por el director de la escuela), títulos, nombres y pronombres, y documentos oficiales de la escuela (Véase sección 4.43, Documentos Oficiales Escolares). Si la expresión de género, identidad sexual o la sexualidad de un alumno causan confusión o algún tipo de alteración en la escuela, o si confunden a otros, o causan escándalos o tienen el potencial de causarlos, entonces el asunto será discutido con el alumno y con sus padres primero. Si el problema no ha sido resuelto de manera satisfactoria para la escuela, cuyo objetivo principal siempre debe ser apoyar las verdades y principios católicos, entonces el alumno puede ser despedido de la escuela, luego de que los padres hayan tenido primero la oportunidad de retirar al alumno de escuela.

### **4.43 DOCUMENTOS OFICIALES ESCOLARES**

Diplomas, transcripciones, expedientes educativos y cualquier otro documento oficial escolar (“documentos oficiales escolares”) deberán emitirse en conformidad con el sexo biológico del alumno como en base a las diferencias físicas en el nacimiento y en el momento que el alumno se haya registrado. Los documentos oficiales de la escuela son también documentos históricos y, como tales, deberán con precisión, reflejar el nombre e identidad del alumno/a durante el tiempo en el cual él/ella estuvieron inscritos y graduados de la escuela. Si luego de la graduación el alumno/a legalmente cambia su nombre, por cualquier razón y solicita una nueva versión de sus documentos oficiales escolares, el documento oficial podrá ser emitido en el siguiente formato: “Nombre Original, ahora conocido como, Nuevo Nombre Legal”.